

(Octubre 28 de 2022)***Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios

CONSIDERANDO:

Que ANGEL AUGUSTO SANTANILLA HERNANDEZ con C.C. 93.236.908, en calidad de apoderado de la Sociedad SIERRA PINEDA SAS con NIT. 890.705.018, radicó bajo el No. 22-1-3534 del 10 de octubre de 2022, escrito en el cual solicita la corrección de la resolución No. 73001-1-21-0536 del 08 de octubre de 2021, *"Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal"*, en relación a la modificación de los textos que se encuentran en el plano y texto de la resolución, debido a que por error involuntario al momento de transcribirlos se incluyó la palabra "LIBRE", en los títulos de las áreas, la cual no corresponde a la proyección de Strategik 2, adicionalmente se requiere cambiar en el nombre del proyecto la palabra industrial por "EMPRESARIAL".

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0536 del 08 de octubre de 2021, aprobó los planos presentados por la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, el proyecto denominado "STRATEGIK 2 PARQUE INDUSTRIAL", con un área bruta de 30.000,00m² y un área útil de 29.439,81m²; ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picalaña del Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000.

Que en vista de lo anterior, y en virtud del artículo 45 de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* establece que:

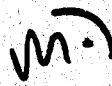
"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." Subrayado fuera de texto

Que en razón a lo reglado en el artículo citado, se procederá a corregir -en este acto administrativo- el yerro enunciado, en cuanto a reemplazar en el plano y en el texto de la resolución "Áreas libres del proyecto", por "ÁREAS DEL PROYECTO" y cambiar la palabra "industrial" por "EMPRESARIAL", para el nombre del proyecto.

Que en consecuencia el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE:

Artículo 1.- CORREGIR el artículo 1 de la resolución No. 73001-1-21-0536 del 08 de octubre de 2021, el cual queda así:



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0542**(Octubre 28 de 2022)****Por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro**

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por la Sociedad SIERRA PINEDA S.A.S con NIT. 890.705.018, por medio de su representante legal ANDRES ANIBAL SIERRA PINEDA con C.C. 5.825.849, para someter al REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, el proyecto denominado "STRATEGIK 2 PARQUE EMPRESARIAL", con un área bruta de 30.000,00m² y un área útil de 29.439,81m²; ubicado en el Lote B Hacienda Monterredondo - Puente Blanco Sector Picaleña del Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-212374 y ficha catastral 00-01-0002-2207-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

STRATEGIK 2 PARQUE EMPRESARIAL				
CUADRO DE AREAS PRIVADAS Y COMUNES				
AREA BRUTA DEL PROYECTO				30.000,00
AFECTACION VIAL				560,19
AREA UTIL DEL PROYECTO				29.439,81 m²
DESCRIPCIÓN	ÁREAS PRIVADAS (m²)	ÁREAS COMUNES(m²)	TOTALES(m²)	
AREAS COMUNES NO ESENCIALES				4.786,95
Área del proyecto 1		4.403,04		
Área del proyecto 2		323,30		
Área del proyecto 3		60,61		
AREAS COMUNES ESENCIALES				5.631,71
Vías del proyecto		5.631,71		
AREAS PRIVADAS				19.021,15
Parcela B1	1.431,51			
Parcela B2	1.001,25			
Parcela B3	1.001,25			
Parcela B4	1.001,25			
Parcela B5	1.001,25			
Parcela B6	951,26			
Parcela B7	988,64			
Parcela B8	1.763,36			
Parcela B9	1.055,05			
Parcela B10	1.028,94			
Parcela B11	1.002,56			
Parcela B12	975,27			
Parcela H1	5.819,56			
ÁREA COMUN TOTAL				10.418,66
ÁREA PRIVADA TOTAL				19.021,15
ÁREA ÚTIL DEL PROYECTO				29.439,81

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El nuevo plano, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Los demás artículos y párrafos de la resolución motivo de la presente aclaración y/o corrección permanecerán invariables.

Artículo 3.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en el ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

m

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0542

(Octubre 28 de 2022)

por medio de la cual se corrige y/o aclara un yerro

Artículo 4.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio por parte del titular.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los veintiocho (28) días del mes octubre de 2022.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo 
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

